

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº 954 -2023-SATP**

Piura, 11 de Agosto de 2023.

**VISTO;** el Informe Nº 350-2023-DRH-GA-SATP, de fecha 07 de Agosto de 2023, emitido por la Abog. María del Carmen Gallo Zapata, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo sobre Designación de los Custodios del Depósito y/o del SATP;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ordenanza Municipal Nº 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;



De acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal Nº 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;



Que, mediante Resolución de Comité Directivo Nº 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

Que, mediante Informe Nº 00107-2023-CLS-DEC-T-GO-SATP, de fecha 28 de Abril de 2023, la ABG. Cintya K. Livia Sosa, Ejecutora Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace mención que se requiere designación de Custodios, ya que es importante que al momento que cobranza coactiva genera los Secuestros Conservativos;

Que, en virtud a los Operativos realizados por la División de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual se ejecutan Medidas Cautelares de Embargo entre ellas en forma de Secuestro Conservativo según lo dispuesto en Artículo 33 de la Ley Nº 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece dentro de la Formas de Embargo; por ello, es necesario formalizar como custodios a los trabajadores que se encuentran encargados en el depósito y/o Cochera del SATP, según lo dispuesto en el Artículo 643 del "Texto único Ordenado del Código Procesal Civil" mediante el cual establece sobre Secuestro, precisa: "Cuando el proceso principal tiene por finalidad concreta la dilucidación del derecho de propiedad o posesión sobre determinado bien, la medida puede afectar a éste, con el carácter de secuestro judicial, con desposesión de su tenedor y entrega a un custodio designado por el Juez. Cuando la medida tiende a asegurar la obligación de pago contenida en un título ejecutivo de naturaleza judicial o extrajudicial, puede recaer en cualquier bien del deudor, con el carácter de secuestro conservativo, también con desposesión y entrega al custodio"; Asimismo, el Artículo 647 detalla que :"(...) El vehículo sometido a secuestro, será internado en almacén de propiedad o conducido por

el propio custodio, accesible al afectado o veedor, si lo hay. El vehículo no podrá ser retirado sin orden escrita del Juez de la medida. Mientras esté vigente el secuestro, no se levantará la orden de captura o de inmovilización”.

Que, mediante el Informe N° 350-2023-DRH-GA-SATP, de fecha 07 de Agosto de 2023, la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa que es necesario emitir acto administrativo para la designación de Custodios del Depósito del SATP a los siguientes colaboradores:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Marcos Antonio Beltrán Ortega	02805116
Juan Correa Navarro	02776455
Eugenio Chávez Montalbán	03332431



Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10° del Edicto Municipal N° 008-1999 –C/ CPP – Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, a los siguientes colaboradores como Custodios del Depósito Y/O cochera del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a los siguientes trabajadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Marcos Antonio Beltrán Ortega	02805116
Juan Correa Navarro	02776455
Eugenio Chávez Montalbán	03332431

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**Lic. José Antonio Arca Guerra**  
GERENTE GENERAL